



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 22/19.-

Crespo – E.Ríos, 12 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Proyecto de Subdivisión presentado por el Sr. Kemerer Ignacio Santiago, Expte.N° 2391/2015 D.E.M., y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad del Sr. Kemerer Ignacio Santiago se encuentra ubicada en Área Complementaria Urbana, Distrito C.U. 4, identificado con Partida Provincial N° 30.268, Plano de Mesura N° 117.384, Matricula N° 128.228, con frente sobre calle Almafuerde y contra frente a calle Pública N° 187, se ha previsto donar dos lote para ensanchado de calle y uno para equipamientos y espacios verdes.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Subdirección de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y la Asesoría Legal y Técnica, sugieren dictar proyecto de ordenanza en cuestión.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO.

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por el Sr.

KEMERER Ignacio Santiago ubicado en Área Complementaria Urbana, Distrito C.U.4, identificado con Partida Provincial N° 30.268, Plano de Mesura N° 117.384, Matricula N° 128.228, con frente sobre calle Almafuerde y contra frente a calle Pública N° 187 con una superficie total a lotear de 11.295,92 mts².

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, y a espacios verdes y equipamiento con una superficie total de 1.676,42 mts² de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.

ARTICULO 4º.- Establécese que el período de tiempo para finalizar con las obras de infraestructuras y servicios establecidas en el Art. 34 inc. "G", de la Ordenanza N° 46/09, será de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.